

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO
MEDELLIN (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 008

Fecha Estado: 26/01/2024

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310300820030036500	Concordato	DIEGO GOMEZ RENDON	HERNAN QUIROZ MEJIA	Auto resuelve solicitud 5. Resuelve solicitudes-Incorpora respuesta oficio; El Despacho debe indicar que el Acta como tal, es informativa respecto al momento procesal que se adelanta, no siendo obligatorio o necesario consignar en ella todas las decisiones que se concretan en la audiencia; De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta de la Alcaldía de Medellín, al oficio No. 1338 del 4 de diciembre de 2023, que hace referencia a las deudas concursales vigentes que tienen los señores Diego y Javier Gómez Rendón, tanto previas al Concordato, como las consideradas gastos de administración; su cronología y cuantías, y aquellas que ya fueron canceladas hasta el 31 de diciembre del año anterior	25/01/2024		
05001310301820220028000	Verbal	VICTOR RAUL URIBE MONSALVE	IDALY ARCILA MARTINEZ	Auto ordena incorporar al expediente 2. Se pone en conocimiento de las partes las respuestas dadas por la Superintendencia de Sociedades y la Cámara de Comercio de Medellín a los oficios Nos. 1288 y 1285 del 23 de noviembre de 2023	25/01/2024		
05001310301820220028000	Verbal	VICTOR RAUL URIBE MONSALVE	IDALY ARCILA MARTINEZ	Auto cumplase lo resuelto por el superior 2. cúmplase lo resuelto por el superior en proveído del 19 de diciembre de 2023, por medio del cual declaró INADMISIBLE el recurso de apelación formulado por el incidentado Alirio Zamora Ardila;En consecuencia, previo a resolverse de fondo el recurso formulado, y conforme a la orden dada por el superior por la secretaría del Despacho córrase traslado del recurso de reposición a los demás sujetos procesales.	25/01/2024		
05001310301820230020300	Verbal	JEZIR DAVID ARENAS MONTOYA	PROMEDAN S.A	Auto ordena incorporar al expediente 2. Incorpora contestación; Se adosa al plenario el escrito mediante el cual el llamado en garantía da respuesta al llamamiento formulado respecto de él	25/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230020300	Verbal	JEZIR DAVID ARENAS MONTROYA	PROMEDAN S.A	Auto tiene por notificado por conducta concluyente 2. Incorpora y tiene notificado por conducta concluyente ; se RECONOCE personería a la oficina Restrepo & Villa Abogados S.A.S., para que, a través de uno de los profesionales del derecho registrados en su firma, represente los intereses de la llamada en garantía, en los términos del poder conferido a ella conferido.	25/01/2024		
05001310301820230029000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ADRIAN ECHEVERRI AGUDELO	Auto declara en firme liquidación de costas 5. Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante; Según el canon 366 del C.G. del proceso se aprueba la liquidación de costas elaborada previamente por la secretaria del Despacho.	25/01/2024		
05001310301820230030400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	+ PLAY CORP S.A.S.	Auto ordena incorporar al expediente 6. Incorpora a las diligencias, correo electrónico enviado la institución financiera Bancoomeva S.A; Se allega a la carpeta, memorial adjuntado por el Banco Itaú Colombia SA.¿	25/01/2024		
05001310301820230030400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	+ PLAY CORP S.A.S.	Auto ordena seguir adelante ejecucion 6. Ordena seguir adelante con la ejecución; ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de + PLAY CORP S.A.S., y LUIS ALEXANDER ÁLVAREZ ZULUAGA, para el pago efectivo de la obligación señalada en el mandamiento ejecutivo de fecha 8 de septiembre de 2023; CONDENAR en costas a + PLAY CORP S.A.S., y LUIS ALEXANDER ÁLVAREZ ZULUAGA de conformidad con el artículo 365 del Código G. del P.; DISPONER que las partes liquiden el crédito conjuntamente; REMITIR el presente expediente, una vez quede ejecutoriado el auto que apruebe costas a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad	25/01/2024		
05001310301820230032600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	NEYLAN DEL SOCORRO FONNEGRA MONTROYA	Auto ordena incorporar al expediente 2. Se incorpora y pone en conocimiento de las partes los memoriales que dan cuenta del perfeccionamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble dado en garantía real y distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria xxxxx	25/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230032600	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	NEYLAN DEL SOCORRO FONNEGRA MONTOYA	Auto ordena seguir adelante ejecucion 2. ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 29 de septiembre de 2023;; Se condena en costas a la parte demandada y a favor de la demandante; El crédito conjuntamente con los intereses se liquidarán de conformidad a lo establecido por el artículo 446 del C. G. del Proceso; EMITIR el presente expediente, una vez ejecutoriado el auto por medio del cual se liquiden las costas procesales causadas, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín para que allí se someta a reparto entre los Jueces de esa especialidad competentes para la ciudad.	25/01/2024		
05001310301820230035000	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	SANDRO CAICEDO SALAS	Auto requiere 4. Auto Incorpora –Ordena Oficiar a la Oficina de Registro – Requiere demandante; se dispone oficiar a través de la Secretaría del Despacho a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte; . Se requiere a la parte actora para que gestione de manera oportuna dicho oficio.	25/01/2024		
05001310301820230040800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DANIELA VANEGAS BEDOYA	Auto aprueba liquidación 5. Procede el Despacho a liquidar las costas causadas en primera instancia, a cargo de la parte demandada y en favor de la demandante; De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.	25/01/2024		
05001310301820230042800	Verbal	PANAMERICANA DE TRANSPORTES S.A. PANATRA	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	Auto ordena incorporar al expediente 2. Se adosa a la foliatura del expediente sin trámite alguno el memorial obrante en el archivo digital No. 006 presentado por el profesional del derecho que representa los intereses de la Parte Actora; Dispóngase la remisión del expediente al Juzgado de Reparto de la Circunscripción territorial que se ordenó	25/01/2024		
05001310301820240000100	Ejecutivo con Título Hipotecario	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DIEGO MICHEL ROMERO YEPES	Auto libra mandamiento ejecutivo 6. Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de mayor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A y a cargo de DIEGO MICHEL ROMERO YEPES y NATALIA PALACIO LONDOÑO; Notifíquese el presente proveído a los deudores conforme a lo estipulado por el Código General del Proceso en sus artículos 291 a 293, o la Ley 2213 de 2022 ; : Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble ; Sobre las costas se resolverá en su oportunidad...; Se reconoce personería jurídica a la Dra. CAROLINA VÉLEZ MOLINA, con T.P. 119.008 del C.S. de la J., para representar a la parte demandante en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a él conferido	25/01/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820240001400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	ASADORES EL BARRIL S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo 6. Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía en favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A., y a cargo de NICOLÁS DUQUE MARTÍNEZ y la entidad ASADORES EL BARRIL S.A.S; Notifíquese el presente proveído a los deudores conforme a lo estipulado por el Código General del Proceso en sus artículos 291 a 293, o en la ley 2213 de 2022; Sobre las costas se resolverá en su oportunidad; Se le concede a la parte Demandante el término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto para que gestione el perfeccionamiento de la notificación a la parte demandada; Se reconoce personería jurídica a la Dra. Diana Catalina Naranjo Isaza, con T.P. 122.681 del C.S. de la J., para representar a la parte Demandante en los términos y para los efectos a que se refiere el mandato a ella conferido	25/01/2024		
05001310301820240001400	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	ASADORES EL BARRIL S.A.S.	Auto decreta medida cautelar 6. Se decreta el embargo y posterior secuestro.....	25/01/2024		
05001310301820240002400	Acción Popular	NATALIA BEDOYA BETANCUR	AUDIFARMA	Auto inadmite demanda 4. deberá la actora dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, satisfacer los siguientes requisitos so pena de rechazo	25/01/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/01/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARIO (A)